

ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MÉRITOS
CM-12-RE-XXX-2026

OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO
“FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE
LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA””

JULIO DE 2026

Arauca, julio de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

REF.: Estudios previos para el proceso de selección de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto cuyo objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted los **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría para **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La necesidad que el Departamento de Arauca pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección consiste en contar con una interventoría externa, integral, independiente y especializada que ejerza el seguimiento, control y vigilancia permanente sobre el contrato de obra pública que se derive del proceso de Licitación Pública No. LO-12-RE-002-2026, cuyo objeto corresponde al **"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

La contratación de la interventoría surge de la necesidad de garantizar que la ejecución del referido contrato de obra se desarrolle de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en los estudios y documentos previos, los diseños, planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, cronograma, Plan de Manejo Ambiental, licencia de construcción, pliego de condiciones, propuesta adjudicataria y demás documentos que integren el contrato de obra.

El proyecto objeto de seguimiento se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca con código BPIN No. 2026005810003, forma parte del Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 y se articula con el pilar "Igualdad de Oportunidades para Arauca", el eje estratégico de cultura y la acción estratégica de fomento, promoción y gestión cultural y protección del patrimonio cultural. Asimismo, contribuye al indicador de producto denominado "Casas de la cultura adecuadas", mediante la intervención de una (1) Casa de la Cultura Indígena.

La obra tiene como finalidad fortalecer los espacios físicos destinados a la promoción, preservación y transmisión de las prácticas culturales de los pueblos indígenas del municipio de Tame, especialmente de las comunidades Sikuan, Betoy, Makaguan y U'wa, las cuales requieren un equipamiento digno, seguro y funcional para el desarrollo de

actividades culturales, comunitarias, organizativas y de transmisión intergeneracional de sus conocimientos ancestrales.

La intervención se ejecutará en la Casa de la Cultura Indígena ubicada en la Carrera 15 No. 19-04, barrio Las Ferias, zona urbana del municipio de Tame, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-12061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. De acuerdo con los antecedentes técnicos y sociales del proyecto, el inmueble es reconocido y utilizado por las comunidades indígenas como un espacio de carácter cultural, tradicional y comunitario para el desarrollo de actividades relacionadas con su identidad, memoria colectiva, organización y formas propias de participación.

El diagnóstico técnico que fundamenta el proyecto evidenció un estado considerable de deterioro de la edificación, con deficiencias estructurales, arquitectónicas, eléctricas, hidrosanitarias, sanitarias y funcionales que impiden su adecuada utilización y comprometen las condiciones de seguridad, estabilidad, salubridad y accesibilidad requeridas para un equipamiento cultural abierto a las comunidades beneficiarias.

No obstante, para efectos del presente proceso de contratación, la necesidad de la Entidad no se circunscribe a describir individualmente cada una de las actividades constructivas que ejecutará el contratista de obra, sino a garantizar que la totalidad de la intervención sea objeto de un seguimiento especializado, permanente, independiente y documentado, atendiendo la magnitud de la inversión pública, la diversidad de componentes técnicos involucrados, los riesgos propios de su ejecución y la especial relevancia cultural y social del inmueble intervenido.

El presupuesto oficial establece que el valor correspondiente a la obra física asciende a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.686.212.051,87) y CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$129.019.724,00) para la contratación de la interventoría.

La cuantía de los recursos comprometidos hace indispensable implementar mecanismos efectivos de control que permitan verificar que las cantidades de obra reconocidas correspondan a actividades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción; que los materiales, equipos y procedimientos constructivos cumplan las especificaciones y normas técnicas aplicables; que los pagos se encuentren debidamente soportados; y que el avance financiero guarde correspondencia con el avance físico de la obra.

La necesidad de una interventoría externa también se encuentra determinada por la complejidad técnica del contrato de obra. La intervención comprende componentes estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, ambientales y urbanísticos que requieren la participación coordinada de profesionales con conocimientos especializados en ingeniería civil, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, programación y control de obra, presupuestos, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, contabilidad y contratación estatal.

La diversidad de estos componentes impide que el seguimiento se limite a revisiones ocasionales, exclusivamente administrativas o documentales. Por el contrario, se requiere una presencia técnica permanente en el sitio de ejecución, acompañada de procedimientos de inspección, medición, verificación, ensayo, revisión documental, control presupuestal y evaluación del cumplimiento contractual que permitan identificar oportunamente desviaciones, defectos, atrasos, riesgos e incumplimientos.

En particular, la interventoría deberá verificar que las intervenciones estructurales se ejecuten de acuerdo con los diseños aprobados y las exigencias del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR-10—; que las instalaciones eléctricas cumplan el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, la NTC 2050 y las condiciones establecidas por el operador de red; y que las redes hidrosanitarias, aparatos, accesorios, acometidas y

sistemas de evacuación de aguas se construyan conforme con las normas técnicas aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico.

Asimismo, será necesario verificar la calidad y procedencia de los materiales, la adecuada preparación del terreno, las dimensiones y localización de los elementos construidos, la correcta instalación del acero de refuerzo, las formaleas, los procedimientos de vaciado, vibrado y curado del concreto, las resistencias obtenidas, los acabados, niveles, pendientes, empalmes, conexiones, pruebas de presión y estanqueidad y, en general, el cumplimiento de los planos, memorias, especificaciones técnicas y buenas prácticas de ingeniería y construcción.

La interventoría deberá ejercer control sobre la programación de la obra y verificar que las actividades se ejecuten dentro del plazo contractual, con los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros ofrecidos por el contratista. Para tal efecto, deberá revisar el programa detallado de trabajo, controlar la ruta crítica, comparar periódicamente el avance programado con el avance ejecutado e identificar las causas de eventuales retrasos, adoptando o recomendando oportunamente los correctivos que resulten procedentes.

También deberá comprobar que el contratista mantenga durante la ejecución el equipo profesional, técnico y operativo exigido en los documentos del proceso, con los perfiles, experiencia, dedicación y disponibilidad requeridos. Los cambios de personal deberán ser previamente evaluados y sometidos a las autorizaciones correspondientes, sin que puedan aceptarse profesionales con condiciones inferiores a las exigidas o acreditadas en la propuesta adjudicataria.

En el componente administrativo, la interventoría deberá mantener una trazabilidad completa de la ejecución contractual, elaborar y revisar actas, informes y comunicaciones, participar en los comités de obra, verificar la vigencia y suficiencia de las garantías, controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista y apoyar técnicamente a la Entidad en la evaluación de las solicitudes, reclamaciones o situaciones que puedan presentarse durante la ejecución.

La interventoría deberá revisar, medir y certificar las cantidades efectivamente ejecutadas antes de su incorporación en las actas parciales de obra. Esta actividad resulta esencial para impedir el reconocimiento de actividades no ejecutadas, ejecutadas parcialmente, elaboradas con materiales no conformes o realizadas sin observancia de los diseños y especificaciones contractuales.

En el componente financiero y contable, la interventoría deberá verificar la adecuada utilización de los recursos públicos, revisar las cuentas y actas de pago, controlar el balance presupuestal del contrato, identificar mayores y menores cantidades de obra, evaluar los análisis de precios correspondientes a eventuales ítems no previstos y comprobar que cualquier modificación económica se encuentre técnica, jurídica y presupuestalmente sustentada y sea previamente autorizada por la Entidad.

Cuando el contrato de obra contemple anticipo, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a su correcta inversión, manejo y amortización, verificar el cumplimiento del plan de inversión aprobado y controlar que los recursos sean destinados exclusivamente a las actividades y conceptos autorizados para la ejecución del contrato. En ningún caso la aprobación o revisión efectuada por la interventoría releva al contratista de obra de sus responsabilidades legales y contractuales.

Desde el componente jurídico, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, documentar los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución y comunicar inmediatamente a la Entidad los posibles atrasos, incumplimientos, defectos de calidad, riesgos de paralización, desviaciones presupuestales o situaciones que puedan comprometer las garantías contractuales.

193

Cuando se presenten hechos que puedan configurar incumplimientos, la interventoría deberá efectuar los requerimientos correspondientes, recopilar y organizar los soportes técnicos, administrativos, financieros y documentales y presentar a la Entidad informes objetivos, completos y debidamente fundamentados que le permitan evaluar la procedencia de multas, declaratorias de incumplimiento, efectividad de garantías, aplicación de cláusulas contractuales o demás medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

La interventoría no sustituirá al Departamento de Arauca en el ejercicio de sus competencias ni podrá modificar unilateralmente las condiciones del contrato de obra, autorizar mayores valores, aprobar prórrogas, disponer adiciones, exonerar al contratista de sus obligaciones o adoptar decisiones reservadas al ordenador del gasto. Su función será verificar, conceptuar, recomendar, documentar y requerir dentro de los límites establecidos en el contrato, los documentos del proceso y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

La contratación también deberá garantizar el seguimiento al componente ambiental de la obra. Aunque la intervención no corresponda a un proyecto sujeto a licencia ambiental, su ejecución puede generar impactos relacionados con demoliciones, excavaciones, disposición de residuos de construcción y demolición, emisiones de material particulado, ruido, manejo de aguas, utilización de materiales, residuos ordinarios y especiales y afectaciones temporales al espacio público y al entorno inmediato.

En consecuencia, la interventoría deberá comprobar la implementación efectiva del Plan de Manejo Ambiental, verificar la disposición de los residuos en sitios autorizados, exigir las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación aplicables y mantener los registros y evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del contratista de obra.

De igual manera, deberá efectuar seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral, controlar el uso de elementos de protección personal, la señalización y delimitación de las áreas de trabajo, la implementación de planes de emergencia y contingencia y las medidas de protección requeridas para trabajadores, comunidades indígenas, transeúntes, visitantes y habitantes del sector.

La necesidad de la interventoría comprende igualmente el seguimiento al trámite, expedición, vigencia y cumplimiento de la licencia de construcción y de las demás autorizaciones urbanísticas, técnicas o sectoriales que resulten exigibles. No podrá autorizarse el inicio de las actividades que requieran permisos o licencias sin que previamente se verifique su obtención y el cumplimiento de las condiciones impuestas por las autoridades competentes.

Este control resulta indispensable, dado que la ejecución de obras sin licencia o en contravención de sus condiciones puede ocasionar la suspensión de las actividades, la imposición de medidas correctivas o sancionatorias y la afectación del cronograma y de los recursos públicos comprometidos. La interventoría deberá advertir inmediatamente a la Entidad cualquier irregularidad identificada en este componente.

La especial destinación cultural y étnica de la infraestructura exige, además, que el seguimiento se realice con observancia del enfoque diferencial aplicable a los pueblos indígenas. La Casa de la Cultura Indígena está concebida como un espacio para la preservación y transmisión de las lenguas propias, la memoria colectiva, la medicina tradicional, la gastronomía, las artesanías, los cantos, las danzas, los rituales, los saberes ancestrales, los encuentros comunitarios y las formas propias de organización y gobierno.

Por consiguiente, la interventoría deberá verificar que la ejecución de la obra respete los diseños aprobados y los elementos culturales incorporados al proyecto, particularmente aquellos relacionados con la distribución de los espacios, el monumento representativo, las áreas de encuentro, la exhibición de artesanías y los componentes que tengan significado simbólico para las comunidades beneficiarias.



La interventoría deberá evitar que durante la ejecución se introduzcan modificaciones carentes de soporte o autorización que puedan desconocer la identidad cultural, las prácticas tradicionales, la memoria colectiva o las necesidades funcionales que dieron origen al proyecto. Cuando se requieran ajustes, deberá verificar que estos sean técnica y jurídicamente procedentes y que cuenten con la aprobación de la Entidad y, cuando resulte aplicable, con la participación o validación de las instancias comunitarias competentes.

En el presente caso, el contrato de obra será adjudicado como resultado del proceso de Licitación Pública No. LO-12-RE-002-2026, circunstancia que determina la obligación de contratar una interventoría externa e independiente para el ejercicio de su control y vigilancia. Por tanto, la contratación que se pretende adelantar no obedece únicamente a una decisión de conveniencia administrativa, sino al cumplimiento de una exigencia legal asociada a la modalidad utilizada para seleccionar al contratista de obra.

Estas condiciones se presentan plenamente en el proyecto objeto de análisis, en consideración a la cuantía de los recursos comprometidos, la multiplicidad de especialidades técnicas, la extensión del alcance constructivo, los riesgos inherentes a las intervenciones estructurales y de redes, las obligaciones ambientales y urbanísticas y el valor cultural y social que la infraestructura representa para las comunidades indígenas del municipio de Tame.

Desde el punto de vista institucional, el Departamento de Arauca requiere acudir a una interventoría externa debido a que el seguimiento integral de la obra exige la disponibilidad continua de un equipo interdisciplinario y especializado, con presencia en el sitio de ejecución y capacidad para atender simultáneamente los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

Además, la independencia de la interventoría respecto del contratista de obra permite contar con información objetiva y verificable sobre el estado real del proyecto, evitando que las decisiones de la Entidad se fundamenten exclusivamente en los reportes elaborados por el propio ejecutor de la obra. La interventoría actuará como instancia especializada de verificación, sin perjuicio de las facultades de supervisión y dirección contractual que conserva el Departamento de Arauca.

La interventoría deberá acompañar las etapas de prelistamiento, ejecución, recibo final, cierre y liquidación del contrato de obra. Antes del inicio de las actividades constructivas deberá verificar los estudios, diseños, planos, permisos, licencias, programación, personal, equipos, garantías, planes y demás requisitos necesarios para iniciar la ejecución en condiciones de legalidad, seguridad y viabilidad técnica.

Durante la ejecución deberá realizar inspecciones permanentes, llevar registros de obra, revisar ensayos y certificados, controlar cantidades, verificar la calidad de los materiales y procedimientos, evaluar el avance, documentar novedades, participar en comités, tramitar requerimientos y mantener informada a la Entidad sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato.

Al finalizar la obra deberá verificar la realización de las pruebas de funcionamiento, la corrección de observaciones pendientes, el retiro de instalaciones provisionales, la limpieza y recuperación de las áreas intervenidas y la entrega de los planos récord o as built, manuales de operación y mantenimiento, memorias técnicas, certificados, garantías de equipos, permisos y demás documentos requeridos para el recibo y puesta en servicio del inmueble.

La interventoría deberá comprobar que la infraestructura sea entregada en condiciones de estabilidad, calidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad, salubridad y sostenibilidad, y que permita atender efectivamente las necesidades culturales, comunitarias y organizativas que dieron origen al proyecto.

En este contexto, la interventoría no constituye una actividad accesorio, secundaria o prescindible respecto del contrato de obra. Se trata de un instrumento esencial para la protección del patrimonio público, la prevención de riesgos, la transparencia de la ejecución contractual y la obtención de los resultados previstos en la estructuración del proyecto.

Su contratación permitirá detectar oportunamente atrasos, defectos constructivos, diferencias en cantidades, utilización de materiales no conformes, incumplimientos de normas técnicas, deficiencias de seguridad, desviaciones presupuestales, afectaciones ambientales y demás circunstancias que puedan comprometer la calidad, estabilidad, funcionalidad, plazo o costo de la intervención.

Asimismo, permitirá exigir oportunamente las correcciones correspondientes y suministrar al Departamento de Arauca información técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental suficiente para adoptar las decisiones contractuales que resulten procedentes, respetando el debido proceso y las competencias asignadas a cada dependencia.

En virtud de lo expuesto, resulta necesaria, idónea y jurídicamente obligatoria la celebración de un contrato de consultoría cuyo objeto corresponda a la interventoría integral del contrato de obra pública que se derive del proceso de Licitación Pública No. LO-12-RE-002-2026, para el "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La contratación permitirá ejercer un seguimiento especializado, independiente, continuo y documentado sobre la ejecución física, presupuestal y contractual del proyecto; verificar la correcta inversión de los recursos públicos; controlar el cumplimiento de los diseños, especificaciones, cantidades, precios, plazos, licencias y normas aplicables; y gestionar oportunamente los riesgos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales y culturales asociados a la ejecución.

Con ello se garantizará que la infraestructura sea ejecutada y recibida en condiciones que permitan cumplir los objetivos para los cuales fue concebida y que los pueblos Sikuan, Betoy, Makaguan y U'wa del municipio de Tame dispongan de un espacio digno, seguro, estable y funcional para la preservación, revitalización, práctica y transmisión de su cultura, memoria colectiva, conocimientos ancestrales y formas propias de organización.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Así mismo, es pertinente exponer lo dispuesto por el Estatuto de Contratación frente a los Contratos de Obra y sus Interventorías:

Artículo 32. De los Contratos Estatales.

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Y por mandato legal toda vez que el contrato de obra al cual se pretende hacer control es producto de una licitación pública, de allí que sea necesario contratar un interventor independiente al Departamento de Arauca.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato corresponderá a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"" con el cual se realizara el seguimiento al contrato de obra cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" el cual se encuentra en etapa de convocatoria a través de Licitación Pública LO-12-RE-002-2026.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes necesarios para la ejecución del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría se describen a continuación:

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	Nº DE MESES
II	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO				
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	2,20	5,0
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	2,20	5,0
1.3	INSPECTOR SISO (TECNOLOGO)	1	80%	2,20	5,0

B	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD mes	% DE DEDICACIÓN	Cantidad
3.1	TOMA, CURADO Y ROTURA DE CILINDROS DE CONCRETO	Mes	5,0	100%	
3.2	OFICINA (INCLUYE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS)	Mes	5,0	100%	
3.3	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS Y OTROS GASTOS EMPRESARIALES	Mes	5,0	100%	
3.4	ALQUILER DE EQUIPOS (COMPUTADORES, IMPRESORAS, SCANNER, ETC.)	Mes	5,0	100%	
3.5	COMISION TOPOGRAFICA (TOPOGRAFO, 2 CADENEROS, EQUIPOS)	Mes	4,0	30%	

2.2.1 PERSONAL

TABLA 1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	N° DE MESES
II	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO				
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	2,20	5,0
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	2,20	5,0
1.3	INSPECTOR SISO (TECNOLOGO)	1	80%	2,20	5,0

Personal Mínimo Requerido:

- PERSONAL PROFESIONAL**

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: UNO (1)

PERFIL: El director de Interventoría será el profesional responsable de liderar, coordinar y supervisar de forma integral todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, legales, sociales y ambientales asociadas al contrato de interventoría del proyecto de obra pública. Su función principal será garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales de la interventoría, ejerciendo control sobre el desarrollo del contrato de obra principal conforme a la normativa vigente, los estudios y diseños aprobados, el cronograma de ejecución, el presupuesto, las especificaciones técnicas y los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

El profesional que ocupe este cargo deberá ser ingeniero civil o arquitecto con título profesional debidamente registrado, con matrícula profesional vigente. En todo caso, se fijarán requisitos de experiencia dentro del anexo 1 – anexo técnico.

El director de Interventoría deberá contar con competencias en gestión de proyectos, interpretación de diseños estructurales, programación y control de obra, análisis de precios unitarios, revisión de informes técnicos, y aplicación de la normatividad vigente en contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015), así como conocimientos básicos en seguridad y salud en el trabajo, normativas ambientales y aspectos legales relacionados con la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo la revisión y aprobación de informes periódicos, la emisión de conceptos técnicos, el seguimiento de los compromisos contractuales, la validación de actas de avance, la identificación de riesgos y desviaciones, y la formulación de recomendaciones para la correcta ejecución del proyecto. Su rol también incluye la interlocución con la entidad contratante y la coordinación del equipo interdisciplinario de la interventoría.

En todo caso, deberá demostrar habilidades de liderazgo, comunicación efectiva, toma de decisiones, resolución de conflictos y manejo de relaciones interinstitucionales, así como compromiso ético y responsabilidad frente al control del gasto público y la garantía de los fines esenciales del Estado.

El director de interventoría deberá tener disponibilidad del 50% mensual, en el desarrollo del proceso de la interventoría.

Obligaciones del Director de Interventoría:

- Elaborar, consolidar y presentar los informes periódicos de seguimiento del contrato de obra, conforme a los formatos y cronogramas establecidos por la entidad contratante, detallando el estado técnico, administrativo, financiero, social, legal y ambiental del proyecto, y emitiendo las alertas y recomendaciones que correspondan para el adecuado desarrollo de la obra.
- Ejercer la coordinación general del equipo interdisciplinario de interventoría, asignando tareas, supervisando la calidad de los productos y asegurando que el equipo cumpla con las obligaciones contractuales y legales derivadas del contrato de interventoría, conforme a los perfiles y dedicaciones pactadas.
- Realizar visitas de seguimiento y verificación a la zona de ejecución de la obra, para inspeccionar directamente los avances físicos, la calidad de los materiales, el cumplimiento del cronograma y la aplicación de las especificaciones técnicas y planos aprobados, dejando constancia escrita y fotográfica de cada visita.
- Revisar y emitir concepto sobre las actas parciales de obra, informes del contratista, solicitudes de modificación del contrato de obra, prórrogas o suspensiones, verificando la existencia de justificación técnica, jurídica o presupuestal cuando aplique, e informando oportunamente a la entidad contratante.
- Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos, incluyendo el seguimiento al uso del anticipo, ejecución presupuestal, soportes contables y cumplimiento de obligaciones fiscales, reportando cualquier hallazgo que pueda comprometer la gestión fiscal o derivar en detrimento patrimonial.
- Controlar la implementación de las medidas de manejo ambiental, los programas de seguridad y salud en el trabajo en obra, y los aspectos sociales relacionados con la comunidad y el entorno, conforme a la normatividad ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015 y las condiciones del Estudio de Impacto Ambiental o Plan de Manejo cuando sea exigido.
- Interlocutar directamente con la supervisión del contrato y con los representantes del contratista de obra, facilitando la solución de diferencias técnicas, proponiendo alternativas de mejora, y ejerciendo su función técnica con imparcialidad, independencia y sujeción a la ley.
- Participar en la elaboración de actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación del contrato de obra, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada fase del contrato.

- Emitir conceptos técnicos frente a situaciones imprevistas, cambios en cantidades de obra, necesidad de ajustes en los diseños o especificaciones, y cualquier otra situación que pueda afectar el objeto, valor o plazo del contrato de obra, en defensa del interés público.
- Ejercer control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, parafiscales y en seguridad social del contratista de obra, solicitando los documentos que soporten dichos pagos y reportando cualquier incumplimiento a la entidad contratante.
- Actuar como responsable del archivo técnico del contrato de interventoría, consolidando y organizando los documentos generados durante la ejecución del proyecto, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación y los principios de transparencia y trazabilidad.

INGENIERO CIVIL RESIDENTE: UNO (1)

PERFIL: El Ingeniero Civil Residente será el profesional encargado de realizar el acompañamiento permanente, seguimiento técnico detallado y control directo en campo de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, en el marco del contrato principal. Este profesional ejercerá sus funciones bajo la coordinación del Director de Interventoría y en articulación con el equipo interdisciplinario del proyecto.

Deberá contar con título profesional en Ingeniería Civil, con matrícula profesional vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA. En todo caso, se fijarán requisitos de experiencia dentro del anexo 1 – anexo técnico.

El Ingeniero Civil Residente deberá demostrar competencias en lectura e interpretación de planos, verificación de especificaciones técnicas, supervisión de actividades constructivas, manejo de cronogramas, control de calidad de materiales y procedimientos constructivos, así como conocimientos básicos en normatividad ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, acorde con la normatividad vigente aplicable al sector de la construcción.

Será responsable de la revisión continua en campo del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de obra, de la elaboración de bitácoras, del reporte de novedades constructivas, y de emitir recomendaciones técnicas oportunas para la toma de decisiones por parte de la interventoría. Así mismo, deberá participar en la consolidación de informes de avance físico, apoyar la preparación de conceptos técnicos y verificar la trazabilidad del uso de recursos, equipos y materiales en sitio.

En todo momento, deberá actuar con imparcialidad, rigurosidad técnica, diligencia profesional y sujeción a los principios de la contratación estatal, siendo garante de la correcta ejecución técnica del contrato de obra y del cumplimiento de las metas previstas en términos de calidad, seguridad y funcionalidad.

El ingeniero civil residente, deberá tener disponibilidad del 100% mensual, en el desarrollo del proceso de la interventoría.

Obligaciones de Ingeniero Civil Residente:

- Acompañamiento en la ejecución de las actividades del contrato principal.
- Vigilar, realizar seguimiento y control al contratista para la entrega de la garantía única de cumplimiento y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Verificación de elementos bienes e insumos para el cumplimiento de las características mínimas exigidas.
- Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y / o modificaciones que estime pertinentes.
- Orientar hacia una solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra.



- Realizar control permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re-programación, según el caso.
- Aprobar los sitios de depósito de los materiales para las obras a ejecutar.
- Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales.
- Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora.
- Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos.
- Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas.
- Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora.
- Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría.
- Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato.
- Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente.
- Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado.
- Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto.
- Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normativa vigente Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- Avalar y presentar informes al supervisor del avance del proyecto acorde a los cronogramas establecidos inicialmente.
- Apoyo en la presentación de informes técnicos, jurídicos y financieros.
- Revisión y consolidación de los informes que presentan cada uno de los profesionales.
- Entrega de informes mensuales o cuando se soliciten por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental o de la supervisión.
- Revisión de cronogramas de actividades
- Verificación y aprobación de formatos a implementar en la obra.
- Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por la Gobernación de Arauca, particulares o autoridades competentes y emitir solución a las mismas.
- Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del representante de interventoría para adelantar, relacionadas al objeto contractual.

B) PERSONAL TÉCNICO

INSPECTOR SGSST (SISO): UNO (1)

PERFIL: El Inspector SISO será el responsable de realizar el seguimiento técnico preventivo en campo a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato de obra, en el marco del contrato de interventoría. Este profesional deberá desarrollar su labor de manera permanente y presencial en el sitio de obra, reportando sus hallazgos al equipo de interventoría y coordinando directamente con el Ingeniero Residente.

El Inspector SISO deberá ser técnico o tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o carreras afines, con licencia vigente en SST expedida por la autoridad competente, y con curso de Coordinador de Trabajo

Seguro en Alturas vigente, conforme a lo exigido por la Resolución 4272 de 2021. Así mismo, deberá contar con una experiencia certificada como técnico o tecnólogo de acuerdo al requerimiento, correspondiente a cuarenta y nueve (49) meses o superior.

El profesional deberá demostrar conocimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, tales como el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, que guarda relación con los estándares mínimos del SG-SST, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 1409 de 2012, la cual regula trabajo en alturas, así como las disposiciones del Ministerio de Trabajo y lineamientos de la ARL correspondiente.

Deberá tener disponibilidad del 80% mensual, en el desarrollo del proceso de la interventoría.

Funciones de Inspector SISO:

- Ejercer seguimiento en campo a las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional durante el desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de los protocolos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
- Realizar inspecciones diarias de seguridad en el frente de obra, dejando constancia escrita de los hallazgos, controles aplicados y acciones preventivas o correctivas adoptadas, conforme a los formatos establecidos por la interventoría.
- Verificar que el contratista implemente adecuadamente los elementos de protección personal (EPP), señalización, líneas de vida, demarcaciones y demás medidas de control del riesgo exigidas por la normativa vigente.
- Revisar y controlar los permisos de trabajo de alto riesgo (trabajo en alturas, excavaciones, espacios confinados, entre otros) y asegurar que se cumplan los requisitos técnicos, humanos y de seguridad antes, durante y después de la ejecución de cada actividad.
- Reportar oportunamente al Ingeniero Residente y al Director de Interventoría cualquier condición insegura, acto inseguro o situación de riesgo que comprometa la integridad del personal, del entorno o de la obra en ejecución.
- Verificar que el contratista mantenga actualizados y disponibles los documentos exigidos en materia de SST, tales como afiliaciones al sistema de riesgos laborales, capacitaciones, registros de inducción y reinducción, matriz de peligros, plan de emergencias, y reportes de accidentes e incidentes.
- Apoyar la preparación de los informes de interventoría en el componente de SST, adjuntando los soportes técnicos y registros exigidos, y asistir a los comités de obra y seguridad cuando sea requerido.
- Colaborar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, y participar en el análisis de siniestros laborales, investigaciones de incidentes o visitas de inspección por parte de autoridades competentes.
- Revisar el cumplimiento del plan de manejo ambiental en aspectos relacionados con la salud y seguridad en obra, incluyendo control de residuos peligrosos, disposición de materiales, almacenamiento seguro y señalización ambiental.
- Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, conforme a las instrucciones del Director de Interventoría, en desarrollo del objeto contractual y dentro del marco normativo aplicable.

2.2.2 OTRAS ACTIVIDADES

A. TOMA, CURADO Y ROTURA DE CILINDROS DE CONCRETO

Comprende los costos asociados a la toma de muestras de concreto fresco durante la ejecución de los elementos estructurales de la obra objeto de interventoría, la elaboración, identificación, transporte, curado y ensayo a compresión



de cilindros de concreto en laboratorio competente, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y las normas aplicables.

Esta actividad permitirá a la interventoría verificar que el concreto utilizado en cimentaciones, zapatas, pedestales, vigas, columnas, placas, sardineles y demás elementos estructurales alcance la resistencia especificada en los diseños. Incluye el seguimiento al procedimiento de muestreo, el control de la trazabilidad de cada muestra, la revisión de los resultados obtenidos a las edades definidas, la elaboración de registros y el análisis de las medidas correctivas que resulten necesarias cuando los resultados no satisfagan las resistencias exigidas.

El costo deberá contemplar únicamente el número de ensayos requerido de acuerdo con los frentes de trabajo, volúmenes de concreto, frecuencias de muestreo establecidas en las especificaciones y programación efectiva de la obra, evitando incluir cantidades que no se encuentren debidamente justificadas.

B. OFICINA DE INTERVENTORÍA, INCLUIDOS ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a los costos necesarios para disponer de un espacio físico adecuado desde el cual el equipo de interventoría desarrollará las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y documentales relacionadas con el seguimiento del contrato de obra.

Incluye el arrendamiento de una oficina durante el plazo efectivo de la interventoría y los servicios públicos indispensables para su funcionamiento, tales como energía eléctrica, acueducto, conectividad a internet y demás servicios básicos que resulten necesarios. El espacio deberá permitir la permanencia del personal mínimo requerido, la realización de reuniones de coordinación, la revisión de planos y documentos técnicos, la custodia organizada del archivo contractual y la elaboración de informes, actas, conceptos y comunicaciones.

Considerando que el valor estimado de la interventoría es de aproximadamente CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$129.000.000), este costo deberá estructurarse bajo criterios de austeridad y proporcionalidad, evitando el reconocimiento de instalaciones sobredimensionadas, mobiliario suntuario o servicios que no tengan relación directa con el seguimiento y control de la obra.

C. REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PLANOS Y OTROS GASTOS DOCUMENTALES

Comprende los costos asociados a la impresión, fotocopiado, digitalización, encuadernación, reproducción y organización de los documentos requeridos para el adecuado ejercicio de la interventoría.

Incluye la reproducción de informes periódicos, actas de comité, actas parciales de obra, memorias técnicas, registros de control, comunicaciones oficiales, formatos de seguimiento, planos constructivos, planos modificados, planos récord o as built, especificaciones técnicas, soportes presupuestales, registros fotográficos y demás documentos que deban ser revisados, presentados o conservados durante la ejecución y liquidación del contrato.

También podrá incluir insumos menores de papelería y medios de almacenamiento digital indispensables para organizar y respaldar la información contractual. Este rubro deberá estimarse de acuerdo con la duración de la interventoría y el volumen razonable de documentación exigido, privilegiando el uso de medios digitales cuando ello sea jurídicamente procedente y técnicamente viable.

No deberán cargarse a este concepto gastos generales sin relación directa con el contrato, adquisiciones permanentes de bienes ni consumos personales del equipo de interventoría.

D. ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Comprende el alquiler temporal de los equipos tecnológicos necesarios para que el personal de interventoría pueda desarrollar las actividades de seguimiento, procesamiento de información y elaboración de productos contractuales.

Incluye, según la necesidad real del equipo mínimo de trabajo, computadores portátiles o de escritorio, impresoras, escáneres y demás dispositivos indispensables para revisar diseños, presupuestos, cantidades de obra, cronogramas, informes técnicos, registros fotográficos, correspondencia y documentación contractual.

Los equipos deberán contar con las características mínimas requeridas para operar los programas de oficina, herramientas de programación y control de obra, visualizadores de planos y demás aplicaciones necesarias para el cumplimiento del contrato. El alquiler podrá comprender mantenimiento básico, soporte técnico y disponibilidad durante el plazo de ejecución de la interventoría.

En atención al valor estimado del contrato, este rubro deberá limitarse al número estrictamente necesario de equipos y al periodo efectivo de utilización. La Entidad deberá verificar que resulte económicamente más conveniente el alquiler frente a otras alternativas y que no se dupliquen equipos incluidos dentro de otros costos del personal o de la administración de la interventoría.

E. COMISIÓN TOPOGRÁFICA: TOPÓGRAFO, DOS CADENEROS Y EQUIPOS

Comprende la disponibilidad de una comisión topográfica integrada por un profesional o tecnólogo competente en topografía, dos cadeneros y los equipos necesarios para realizar las verificaciones planimétricas y altimétricas requeridas durante la ejecución de la obra.

La comisión estará encargada de revisar la localización y el replanteo efectuados por el contratista, verificar ejes, alineamientos, niveles, cotas, pendientes, áreas, dimensiones, excavaciones, rellenos, cimentaciones, placas, elementos estructurales, redes, espacio exterior y demás componentes que requieran control geométrico.

También deberá apoyar la comprobación de cantidades ejecutadas, identificar desviaciones frente a los planos aprobados, generar carteras y registros de campo y verificar la información topográfica utilizada para la elaboración de los planos récord o as built. Los equipos podrán comprender estación total, nivel de precisión, prismas, miras, trípodes, cintas métricas, herramientas menores y elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de las actividades.

Considerando el valor de la interventoría, la disponibilidad de la comisión deberá programarse de acuerdo con las etapas críticas de la obra y no necesariamente de manera permanente durante todo el plazo contractual, salvo que el cronograma, las cantidades de obra o la complejidad técnica demuestren la necesidad de una dedicación continua. Su costo deberá guardar correspondencia con el número de jornadas efectivamente requeridas y con los controles topográficos previstos en los documentos técnicos.

2.3 OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- a) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- 204
- b) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
- c) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- d) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- e) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- f) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
- g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también objetivos de la Interventoría los siguientes:

- Representar al DEPARTAMENTO para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- Informar al DEPARTAMENTO por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud del DEPARTAMENTO.
- Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos que la herramienta.
- Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
- Asegurar mediante una Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
- Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central del DEPARTAMENTO.

2.4 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato-celebrado por la ENTIDAD.

Realizar todas las funciones de Interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con sus requerimientos y especificaciones técnicas que allá se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

LEY 1474 de 2011. Artículo 82, Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Se presentan a continuación las obligaciones de los interventores durante la realización de un proyecto o ejecución de un contrato, desde su etapa de iniciación hasta la liquidación del mismo, que se deben aplicar de acuerdo a la modalidad del contrato en particular.

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, el estatuto general de contratación estatal y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y desafíos del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de Interventoría.

La Interventoría le solicitará al Contratista de Obra:

- Copia del Contrato de Obra
- Pliego de condiciones Propuesta presentada
- Estudios y documentos previos (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Permisos y/o autorizaciones requeridas que utilizara durante la Etapa de Construcción. Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.

Actividades preliminares por parte de la Interventoría

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los Estudios y diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio cuando aplique. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.)
- Entrega de un informe técnico, acerca de los diseños, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en la ejecución de la obra. Este informe deberá ser entregado en la primera semana.

2.5 CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA:

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el capítulo INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del Documento Base o Pliego Tipo y el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL del Anexo 1 -Anexo Técnico.

Personal: El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de las mismas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

Insumo: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Pliego de Condiciones o Documenta Base o Pliego Tipo, Anexo 1 -Anexo Técnico.
- Hoja de vida con soportes académicos (Perfil e idoneidad)
- Aceptación al cargo designado de acuerdo con el perfil requerido y condiciones de experiencia e idoneidad en el pliego de condiciones.
- Renuncia del profesional presentado inicialmente cuando aplique.

Productos: Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Comunicación a la interventoría al Departamento de Arauca.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría.
- Los demás procedimientos que estime necesario la entidad.

2.6 CONTROL DE IDONEIDAD DE LOS MATERIALES:

Objetivo: El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Materiales: El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra y las NTC.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, Concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción, Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada



una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumo: Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos: Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la entidad respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la Imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que es interventor considera procedente.

2.7 CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Objetivo: Controlar la ejecución y correcta inversión presupuestal del proyecto

Insumos: Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.

- Presupuesto general del proyecto
- Análisis de Precios unitarios del Contrato.
- Minuta Contractual
- AIU
- Acta de Inicio del Contrato.
- Plan de Inversión del Anticipo (Cuando aplique)
- Apertura de cuenta y/o Fiducia
- Plan de cuentas programado por el Contratista.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Informe de la correcta Inversión del Anticipo cuando aplique que deberá incluir como mínimo (Plan de Inversión anticipo detallado, Ordenes de operación para los contratos cuyos recursos sea girados a una Fiducia, Relación de soportes en detalle y discriminados de acuerdo a cada componente desarrollado en el Plan de inversión del Anticipo, Balance financiero, rendimientos financieros generados y consignados

al Tesoro, las demás que sea necesarias para validar la correcta y adecuada inversión de los recursos otorgados a título de anticipo.

- Soportes de Inversión del Anticipo - Deberán estar organizados de acuerdo con cada uno de los componentes descritos en el ACTA DE PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO y avalados por la interventoría.
- Certificación de apertura de cuenta o Fiducia según sea el caso.
- Soportes de los rendimientos financieros y pago.
- Extractos e informes de la Fiducia y cuenta bancaria.
- Actas Parciales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la entidad, los documentos para pago son: informe de actividades del equipo de profesionales de la interventoría, Informe de interventoría, Seguridad social y parafiscales, ensayos de laboratorios realizados, utilización de herramientas y equipos; para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcial de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.8 CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Objetivos:

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.

- Libro de bitácora de Obra.

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.9 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**Objetivo:**

Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- Informes mensuales de ejecución por el contratista de Obra avalados por la interventoría.
- Cronograma final de Obras.
- Balance financiero y Físico.
- Verificación en campo de la ejecución física, financiera y ambiental del contrato de Obra.

Libro de bitácora:

- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Acta Terminación de Obras, Acta de Recibo Final de Construcción.
- Informe final de interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de interventoría deberá contener un informe antes y después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

2.10 ACTA DE TERMINACION

Se refiere a la suscripción al momento del vencimiento y culminación del plazo de ejecución del Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

2.11 ACTA DE RECIBO FINAL

La interventoría deberá certificar por escrito adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a las unidades de medida, cantidades, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes.

Dicha certificación debe ser suscrita por los respectivos profesionales que ejerzan como director de Obra y/o Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.

2.12 REPARACION DE OBRAS DEFECTUOSAS

La interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en el contrato.

2.13 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y la secretaria de desarrollo social y equidad de género Departamental o quien haga las veces de supervisor y/o el Interventor, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes Dependencias del Departamento que por su idoneidad y experiencia sean necesarias, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, financieros, jurídicos, ambientales y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será archivada en el expediente contractual de obra y a disposición de la secretaria de Infraestructura Física Departamental.

2.14 REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico de cada quince (15) días (digital e impresa), tomado desde un mismo punto, que permita verificar y cotejar el avance y estado actual del punto de referencia de la obra, el registro fotográfico debe ser tomado en la misma hora de referencia.

Este registro debe llevarse en toda la ejecución del proyecto y deben ser las áreas más representativas, concertado con la Administración.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

Descripción de la fotografía con los siguientes datos:

- Identificación Obra: N° Contrato, Contratista, Valor, Plazo, interventoría.
- Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.
- Fecha del instante de la foto: año, mes, día.
- Hora del instante de la foto
- Indicar el APU en ejecución

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético y físico.

2.15 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORIA

i. Informe Mensual de Avance de los Trabajos

Debe presentar un Informe Mensual de Avance de los trabajos de obra y de interventoría, en medio físico y magnético (CD), dentro de los tres (03) primeros días de cada mes, dirigido al Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Relación de garantías exigidas en el Contrato y vigentes.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de interventoría, observaciones y recomendaciones del interventor.
- Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en físico.
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de interventoría Vigente.
- Entregar los productos descritos en los numerales anteriores del presente estudio previo.

Dicho informe mensual debe ser suscrito por los respectivos profesionales que ejerzan como director y/o Residente de Obra, Apoyo Ambiental, Jurídico y Financiero o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.16 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

- 1) Representa al Departamento para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- 2) Informar al Departamento por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud del Departamento.



- 3) Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos de la herramienta, así como alimentar el SECOP con los documentos establecidos como obligatorios, garantizando el principio de publicidad. Esta obligación aplica para Interventores y Supervisores independientemente de su condición de interno o externo. Los interventores externos deberán solicitar al área de sistemas un usuario y contraseña de acceso al aplicativo SIID, de igual manera se requiere que previo a la liquidación de su contrato se encuentre deshabilitado su usuario.
- 4) Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor / consultor/ proveedor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
- 5) Efectuar un escrito control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
- 6) Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- 7) Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor/ consultor/ proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
- 8) Asegurar mediante una supervisión e interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato.
- 9) Llevar el control de archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central del Departamento.

La interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD. La interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, solicitada por el DEPARTAMENTO para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el Contratista (Constructor). En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

El desarrollo del contrato de consultoría (INTERVENTORIA), se regirá por las condiciones establecidas en los requisitos de ejecución del presente proceso de selección y las especificadas en la Resolución No. 471 de 2017 "Por la cual se establecen fas causales, cuantías y procedimientos para hacer efectiva la cláusula sobre multas o fa declaratoria de Incumplimiento", modificada por la Resolución No. 771 de 2023 y Resolución No. 3100 de 2021, "Manual de Supervisión e interventoría" y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

2.17 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INTERVENTORIA

1. Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.
2. Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del contrato objeto de interventoría.
3. Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato objeto de Interventoría.



4. Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorio se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia
5. Revisar, cuando sea necesario, los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que considere necesaria, relacionada con los gastos de los recursos entregados en calidad de anticipo;
6. Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones;
7. Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que surjan con ocasión del desarrollo contractual;
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos
9. Informar al Departamento oportunamente acerca las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato principal, y de interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución;
10. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
11. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el manual de Interventora adoptado por el departamento.
12. Revisar los subcontratos que se celebren, previamente aceptados por el Departamento de Arauca a efectos de que estos cumplan las condiciones del contrato principal en todos sus aspectos, en busca de evitar que se generen sobre costos.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente interventoría.
14. Realizar el informe técnico, tasación de daños y perjuicios, conducente por el presunto incumplimiento, multas y sanciones y/o declaratoria de siniestro de conformidad con las normas y procedimientos vigentes acatados por la entidad, cuando así lo requiera la entidad, independientemente del plazo en que se encuentre.
15. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del departamento sin perjuicio de la autonomía técnica - Administrativa y riesgos profesionales.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.
17. Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesta, además de los informes requeridos por el Departamento.
18. Consignar en la tesorería departamental los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
19. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. El CONTRATISTA, el delegado de la unidad ejecutora, el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Departamento, establecerá reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
21. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento.
22. Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. (De conformidad con lo consagrado en literal c. Artículo 23 del Decreto 416 de 2007, y artículo 3 del Decreto No. 851 de 2009,).
23. Las demás obligaciones y responsabilidades que sean de la naturaleza del objeto de la interventoría; las previstas en la ley y reglamento; en el estudio previo; invitación pública y en el Manual de interventoría adoptado por el Departamento de Arauca, mediante Resolución interna No. 520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista y omisión de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

2.18 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. **Exigir:** En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. **Colaborar:** La interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor/ Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de intermediación, como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución: de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.



2.19 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA

1. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista. contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
2. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicias, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del director de interventoría (cuando aplique) o residente de interventoría, y profesional competente,
3. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
4. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
5. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista. logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
6. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos. solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
7. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.
8. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
9. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles. en función de los diseños aprobados.
10. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
11. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
12. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
15. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
16. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del proceso licitatorio.



17. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad,
18. La interventoría debe verificar el cumplimiento de todas las licencias Y permisos a que haya lugar, antes de la iniciación de las actividades de obra.
19. El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Departamental, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos trámites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.
20. El contratista se obliga a enviar en archivo PDF las actas suscritas al interior del contrato dentro del día hábil siguiente a su producción, con el fin que la Administración Departamental pueda realizar la publicación correspondiente en el portal público de contratación SECOP dentro de los términos legales.
21. El interventor se obliga a vincular al personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado, de igual forma para el caso de estructuras plurales la respectiva vinculación deberá hacerse por parte de los integrantes de la misma y nunca a través del consorcio o unión temporal.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente adoptado por el departamento de Arauca.

2.20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las obligaciones y condiciones del contratista de obra están estipuladas en su totalidad en el respectivo estudio previo del proceso de selección de obra.

2.21 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograrla correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

2.21.1 Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.



3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad; calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

2.21.2 Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
3. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
4. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
5. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.21.3 Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones sobre costos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.



4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
5. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
6. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

2.21.4 Seguimiento financiero y contable

En este Ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios objeto del mismo.
2. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuesta y jurídicamente.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

2.21.5 Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

Tramitar oportunamente las solicitudes y coadyuvar al Departamento con los respectivos Informes Técnicos para de aplicación de sanciones, multas e incumplimiento, declaratoria de siniestro previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Manual de procedimientos de sanciones, multas e incumplimiento expedido por la Entidad vigente, y demás normas concordantes.

Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la entidad, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

2.21.6 Seguimiento Ambiental

1. El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
2. Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un Plan de Adaptación de Gestión Ambiental (PAGA), que garantice un adecuado control ambiental teniendo en cuenta los impactos socioambientales que se puedan generar.
3. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.



4. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
6. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios,
8. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de interventoría.

2.22 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

Las Entidades Estatales, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

2.22.1 Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal.

Asimismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Es importante precisar, que, para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

2.22.2 Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado. Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurrir en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

2.22.3 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

2.22.4 Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento. Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se

certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

2.23 PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la interventoría de un contrato:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.24 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.25 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Departamento de Arauca define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE INTERVENTORIA ya que la entidad estatal requiere los Servicios para realizar el seguimiento a una obra, en la cual el contratista se obliga a proceder en el seguimiento de las especificaciones técnicas de las actividades exigidas de acuerdo con la normatividad nacional de trabajos de obras de construcción.

2.26 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento.

2.27 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto estará ubicado en el Municipio De Tame, Departamento De Arauca.

2.28 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.29 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte del Departamento a) el registro presupuestal y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por el Departamento.

2.30 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION / NOMBRE
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.31 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Para el presente proyecto en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, SI requiere Licencia de construcción para las intervenciones en las sedes descritas a continuación:

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame efectuó la liquidación de la licencia de construcción correspondiente al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", estableciendo que la intervención se desarrollará bajo la modalidad de licencia de construcción para demolición y obra nueva, respecto de una edificación de un piso con un área total a construir de cuatrocientos setenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados (472,68 m²), ubicada en la Carrera 15 No. 19-04, barrio Las Ferias del municipio de Tame, Departamento de Arauca. Así mismo, la autoridad competente determinó un valor de liquidación por concepto

de licencia de construcción de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.902.457,00).

En consecuencia, antes de ejecutar el contrato deberá verificarse, como requisito previo, que la licencia de construcción haya sido expedida por la autoridad urbanística competente, toda vez que el documento aportado corresponde únicamente a la liquidación del trámite y expresamente señala que no constituye la licencia de construcción. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.7 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, que regulan las licencias urbanísticas y establecen la obligatoriedad de obtener la respectiva autorización para adelantar obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y obra nueva.

De igual manera, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del trámite urbanístico correspondiente y verificarse que el cronograma de ejecución contemple la obtención y vigencia de la licencia de construcción como requisito habilitante para el inicio de las actividades constructivas. Así mismo, deberá darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, así como al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, teniendo en cuenta que la propia liquidación emitida por el Municipio de Tame establece que la estructura y los elementos constructivos deberán diseñarse y ejecutarse conforme a dicha normativa técnica.

El cumplimiento de estas exigencias no sólo materializa las disposiciones de control urbanístico previstas en el Decreto 1077 de 2015, sino que constituye una obligación cuyo incumplimiento podría dar lugar a la adopción de medidas administrativas y policivas por parte de las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 193 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que facultan a las autoridades para suspender obras y adoptar medidas correctivas cuando se ejecuten construcciones sin la correspondiente licencia urbanística o en contravención de las condiciones establecidas en la misma.

De esta manera se garantiza que la intervención física de la Casa de la Cultura Indígena del municipio de Tame se adelante dentro del marco legal, urbanístico y técnico aplicable, preservando la legalidad de la actuación administrativa, la adecuada inversión de los recursos públicos, la seguridad jurídica de la entidad contratante y la protección de la comunidad beneficiaria del proyecto.

Ahora bien, de conformidad con la comunicación oficial No. AR-2026-00866 del 10 de abril de 2026 expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, en relación con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA MEMORIA INDÍGENA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la Autoridad Ambiental informó que, de acuerdo con las actividades constructivas proyectadas, para su ejecución podrá requerirse el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, circunstancia que implica el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables y la obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones o demás instrumentos de control y manejo ambiental que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente.

No obstante, CORPORINOQUIA precisó que la información técnica aportada no permite determinar con exactitud cuáles serán los recursos naturales objeto de uso o aprovechamiento durante la ejecución del proyecto, ni establecer de manera definitiva los trámites ambientales requeridos, razón por la cual dicha definición deberá efectuarse durante la etapa de ejecución mediante la elaboración y aplicación de los respectivos estudios técnicos y ambientales que

222

permitan identificar los impactos ambientales, las medidas de manejo correspondientes y los permisos ambientales que eventualmente deban gestionarse ante la autoridad competente.

En consecuencia, previo al inicio de cualquier actividad que implique captación, uso, aprovechamiento, ocupación o intervención sobre recursos naturales renovables, el contratista deberá identificar los permisos ambientales requeridos y obtener las autorizaciones correspondientes ante CORPORINOQUIA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y demás normas ambientales aplicables. Para tal efecto, deberá acreditar ante la interventoría y la supervisión del contrato copia de los actos administrativos mediante los cuales la autoridad ambiental otorgue los permisos o autorizaciones que resulten exigibles para la ejecución de la obra.

Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental formulado para el proyecto, incluyendo los programas de manejo integral de materiales de construcción, manejo y disposición final de residuos sólidos, transporte de materiales, manejo de maquinaria y equipos, acciones de reciclaje, seguimiento y monitoreo ambiental, control de emisiones atmosféricas, manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), protección de los recursos suelo, agua y aire, así como la implementación del plan de contingencias y de las medidas de seguridad industrial previstas para la ejecución de las actividades constructivas.

Adicionalmente, deberá ejecutarse el programa de seguimiento y monitoreo ambiental establecido para el proyecto, manteniendo registros actualizados sobre el uso de recursos naturales, la implementación de las medidas de manejo ambiental y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos que llegaren a otorgarse, información que deberá ser reportada periódicamente a la interventoría y a la entidad contratante.

Finalmente, se deja constancia de que CORPORINOQUIA efectuó la liquidación de los costos de evaluación ambiental asociados a los trámites que eventualmente deban adelantarse para la ejecución del proyecto, determinando un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.525.800), de conformidad con la metodología establecida en la Resolución No. 500.36.22-0586 de 2022. Dicho valor corresponde a los servicios de evaluación ambiental calculados por la Autoridad Ambiental y no constituye el otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna, los cuales deberán tramitarse de manera independiente cuando técnicamente resulten necesarios durante la ejecución del proyecto.

Se precisa igualmente que, conforme a lo advertido por CORPORINOQUIA, el contratista deberá abstenerse de iniciar cualquier actividad que implique uso y/o aprovechamiento de recursos naturales sin contar previamente con los permisos ambientales que resulten exigibles, toda vez que el incumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas y al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección; de esta manera tenemos:

Licitación Pública
Selección abreviada.
Concurso de Méritos
Contratación Directa
Menor Cuantía

FR-DE-CO-05
VERSIÓN: V1
FECHA EMISIÓN: 26/06/2024

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: sac@sedarauca.edu.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 37

Del Concurso de Méritos.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

A su vez el Decreto N° 399 de 2021 Artículo 2. Modifico el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Según lo Reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, señala de manera taxativa las causales del Concurso de Méritos; Puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad encaja perfectamente en todas las causales citadas. Por lo tanto, las actividades a realizar en este proceso inexorablemente establecen que la modalidad de selección a utilizar es el CONCURSO DE MERITOS, como regla general para la escogencia de contratistas.

El proceso de selección del contratista será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO M/CTE (\$129.019.724,00)**, recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuesta relacionados a continuación expedidos por el profesional especializado en presupuesto.

CDP	FECHA	VALOR
SPGR3826	25/05/2026	\$ 129.019.724,00

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

ANÁLISIS TÉCNICO

Según el análisis técnico, la complejidad y el alcance del proyecto, se requiere la vinculación de personal profesional, técnico y de apoyo con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar las labores de seguimiento, control, vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de las actividades que serán ejecutadas mediante el contrato de obra objeto de la presente interventoría. Dicho personal garantizará el adecuado control de la ejecución contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas de calidad, la normatividad vigente en materia de construcción, seguridad industrial, gestión del riesgo, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y demás disposiciones aplicables a este tipo de proyectos.

La estructuración del presupuesto oficial de la interventoría se realizó considerando los precios y condiciones del mercado, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, el cual establece que el estudio previo debe contener la justificación técnica y económica del valor estimado del contrato, sustentada en estudios de mercado y demás soportes técnicos que permitan demostrar la razonabilidad del presupuesto oficial.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad tomó como referencia la Resolución No. 012 de 2026, "Por medio de la cual se estandarizan los lineamientos de referencia para verificar la idoneidad y fijar honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca en la vigencia fiscal 2026", acto administrativo mediante el cual la Administración Departamental estableció los parámetros objetivos para determinar los honorarios del personal profesional y de apoyo, atendiendo criterios de formación académica, experiencia, equivalencias, responsabilidad y complejidad de las actividades a desarrollar, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva en la estructuración de los costos del talento humano. Dichos parámetros fueron utilizados como referencia para determinar el valor del personal que integra el equipo mínimo de interventoría, en aquellos perfiles cuya remuneración corresponde a servicios profesionales especializados.

Para los costos correspondientes a los ítems inmersos en el capítulo OTROS COSTOS DIRECTOS descritos así: 3.1 Toma, curado y rotura de cilindros de concreto y 3.5 Comisión Topográfica (Topógrafo, 2 Cadeneros, Equipos) se dio aplicabilidad a la Resolución N° 305 de 2026 "Por la cual se fija la lista de precios de referencia de los insumos y materiales utilizados para los proyectos de inversión de obra pública y consultoría del Departamento de Arauca".

Para el caso de los ítems 3.2 Oficina (Incluye arrendamiento y servicios públicos), 3.3 Reproducción de documentos, planos y otros gastos empresariales y 3.4 Alquiler de Equipos (Computadores, impresoras, scanner, etc.), se determinaron mediante precios históricos y estandarizados por la Secretaría de Desarrollo Social Departamental teniendo en cuenta que son actividades asociadas al área de ingeniería y de común utilización como parte de los componentes de los proyectos de interventoría.

Para la definición del costo del personal que formará parte del contrato de interventoría a ejecutarse, la entidad determinó el tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determina como costo directo (CD). El costo total del contrato por concepto de personal cubre integralmente los costos directos derivados del pago del personal profesional y/o tecnólogo que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de interventoría.

En consecuencia, el valor del personal incorporado dentro del presupuesto de la interventoría comprende la totalidad de los costos directos derivados de la remuneración del equipo profesional, técnico y auxiliar que participa en la vigilancia del contrato, afectados mediante la aplicación del factor multiplicador como mecanismo de remuneración de los contratos de consultoría e interventoría de obra pública. Este factor reconoce aquellos costos que, aun cuando no son imputables directamente a una actividad específica del contrato, resultan indispensables para la adecuada operación del consultor, tales como prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, personal administrativo, gastos de administración, viáticos, seguros, servicios generales, alquiler de oficinas y equipos, soporte administrativo y demás costos indirectos necesarios para el funcionamiento de la interventoría, conforme a la metodología ampliamente aceptada para este tipo de contratos.

Así mismo, la Entidad determinó que, por la naturaleza del proyecto, el contrato requiere personal residente y personal itinerante. El personal residente deberá permanecer durante todo el plazo de ejecución de la obra, independientemente del horario fijado por el contratista ejecutor, mientras que el personal itinerante desarrollará las actividades de vigilancia durante la ejecución de las labores correspondientes a su especialidad profesional. En todo caso, la supervisión e interventoría de cada actividad será realizada exclusivamente por profesionales con la formación e idoneidad requerida para la naturaleza de las actividades objeto de control.

Finalmente, para la determinación del presupuesto oficial también se incorporó la carga tributaria aplicable en el Departamento de Arauca, de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 210 de 2025) y la certificación expedida por la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería para la vigencia 2026, mediante la cual se establecen las estampillas, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables a los contratos de obra, consultoría e interventoría, así como la contribución especial sobre contratos de obra pública cuando resulte procedente. En consecuencia, el presupuesto oficial contempla la incidencia de dichas cargas tributarias dentro de la estructura financiera del contrato, garantizando que el valor estimado refleje el costo real de ejecución y permita la adecuada presentación de las ofertas por parte de los futuros proponentes.

En ese orden de ideas, el valor estimado del presente contrato se encuentra debidamente sustentado en estudios de mercado, actos administrativos vigentes expedidos por el Departamento de Arauca, la estructura de costos propia de los contratos de consultoría e interventoría de obra pública, la carga tributaria aplicable y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, garantizando que el presupuesto oficial responda a criterios de razonabilidad técnica, financiera y jurídica, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$129.019.724,00)**, con certificado de disponibilidad presupuestal No. SPGR3826 de fecha 25 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según el cuadro a continuación:

Nº	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C * D)	F Nº DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
II	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Personal Profesional y Técnico							
1.1	Director de Interventoría	\$ 4.200.000,00	1	50%	2,20	\$ 4.620.000,00	5,0	\$ 23.100.000,00
1.2	Residente de Interventoría	\$ 3.700.000,00	1	100%	2,20	\$ 8.140.000,00	5,0	\$ 40.700.000,00



1,3	Inspector SISO (Tecnologo)	\$ 2.600.000,00	1	80%	2,20	\$ 4.576.000,00	5,0	\$ 22.880.000,00
								\$ 86.680.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
B	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD mes	% DE DEDICACIÓN	Cantidad	VR. UNITARIO		VR. TOTAL
3.1	Toma, curado y rotura de cilindros de concreto	Mes	5,0	100%		\$ 437.920,00		\$ 2.189.600,00
3.2	Oficina (Incluye arrendamiento y servicios públicos)	Mes	5,0	100%		\$ 700.000,00		\$ 3.500.000,00
3,3	Reproducción de documentos, planos y otros gastos empresariales	Mes	5,0	100%		\$ 950.000,00		\$ 4.750.000,00
3,4	Alquiler de Equipos (Computadores, impresoras, scanner, etc.)	Mes	5,0	100%		\$ 750.000,00		\$ 3.750.000,00
3,5	Comision Topografica (Topografo, 2 Cadeneros, Equipos)	Mes	4,0	30%		\$ 17.825.000,00		\$ 21.390.000,00
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 35.579.600,00
RESUMEN GENERAL								
	COSTO TOTAL (1 + 2)							\$ 122.259.600,00
	IVA (19%)							\$ 6.760.124,00
	VALOR TOTAL							\$ 129.019.724,00

- a) **COSTOS DE PERSONAL.** De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la interventoría.
- b) **COSTOS INDIRECTOS.** Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.
- c) **FACTOR MULTIPLICADOR.** Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Salarios y prestaciones sociales de personal facturable.
2. Gastos generales.
3. Legalización del contrato
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales).

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

1. Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
2. Servicios públicos
3. Papelería y útiles de oficina
4. Fotocopia
5. Gastos bancarios
6. Servicios médicos:
7. Mantenimiento de oficinas
8. Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
9. Seguros incendio y robo

10. Asociaciones profesionales
11. Documentación técnica
12. Revistas y publicaciones
13. Entrenamiento de personal
14. Representación y promoción
15. Preparación y edición de propuestas
16. Gastos de viaje
17. Depreciación
18. Costos de personal no facturable
19. Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato
20. Impuestos

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

4.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutadas, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por el Interventor y satisfacción del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- El pago del treinta por ciento (30%) restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado

PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Departamento de Arauca, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARAGRAFO 3: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO 4: Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial o liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas y aprobadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Sin perjuicio de las competencias asignadas por el Manual de Contratación vigente de la Entidad, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a un proyecto de interventoría de obra pública de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, la estructuración de los criterios de selección se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, el Decreto 342 de 2019 y la Resolución No. 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos cuyo objeto es contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las demás reglas de selección previstas en el presente proceso se encuentran estructurados conforme a los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento aplicables al sector de infraestructura social – sector cultura, recreación y deporte.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos, comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.



No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección - Elección	Riesgo Económico Riesgo Operacional	Factor Multiplicador y Precios Por debajo del Presupuesto Oficial en la propuesta del Proponente y/o Interventor	Impacto económico al Interventor	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente y/o Interventor	Implementación de Contratos en la Fase actual que aseguran la eficiencia del Interventor en la ejecución del contrato y a la oferta económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Ordenador del Gasto / Supervisores	Control de la ejecución de la intervención con el cumplimiento de todas sus funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas. Visitas de supervisión, seguimiento a informes, requerimientos	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
2	General	Externo	Contratación	Riesgo Administrativo	Falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Ordenador del Gasto / Supervisores	Requerimiento escrito y telefónico contratista y aseguradora	En el término establecido en el cronograma para firma del contrato	En el término establecido en el cronograma para firma del contrato
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, documentos de legalización tardía de la aprobación tardía del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Departamento	Ordenador del gasto asigna a funcionario que proyecte la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Ordenador del Gasto / Supervisores	Hacer seguimiento a las actividades	Hasta que se expidan los documentos	Supervisor verifica que se aporten los documentos
4	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	No se presentan las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presentan por fuera de los plazos establecidos para ello.	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Departamento	Recurrir al contratista ya la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Ordenador del Gasto / Supervisores	Cuando se aprueban las garantías	Cada dos días hasta que se aprueben las garantías	Supervisor verifica que se aporten los documentos

7	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la terminación anticipada de la intervención, por estar ligada contractualmente al desarrollo del Contrato de Obra, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato de Obra o por la Ley, el contrato de intervención producta del presente concurso de méritos, será liquidado por	Impacto económico al Interventor	2	5	7	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, de manera que dentro de lo contractual se puedan solucionar oportunamente los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto que puedan afectar de manera grave, con el riesgo de una terminación anticipada del mismo.	1	4	5	Riesgo medio	Si	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se se presente, requerimientos escritos.	Permanente cuando sea graves problemas que afecten de manera grave la ejecución de la obra.																					
	9	General	Interno	Ejecución	Riesgo Administrativo	Demora por más de una semana en la revisión y trámite de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	No cumplimiento del PAC	4	1	5	Riesgo Medio	Proponente y/o Interventor	Requerir al supervisor del contrato	4	1	5	Riesgo Medio	No	Ordenador del Gasto / Supervisores	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades del supervisor	Diario, dependiendo del término de ejecución del contrato																				
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	No se suspendan o amplíen la vigencia y cobertura de las garantías cuando se requiera	Desprotección del objeto del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	A QUIEN SE ASIGNA	Requerir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto / Supervisores	Cuando se amplíen las garantías	Supervisor verifica la ampliación de las coberturas	Diario, hasta que se amplíen las garantías																					
MONITOREO Y REVISIÓN <table><tr><td rowspan="2">No</td><td rowspan="2">Clase</td><td rowspan="2">Fuente</td><td rowspan="2">Etapas</td><td rowspan="2">Tipo de Riesgo</td><td rowspan="2">Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)</td><td rowspan="2">Consecuencia de ocurrencia del evento</td><td rowspan="2">Probabilidad</td><td rowspan="2">Impacto</td><td rowspan="2">Variación</td><td rowspan="2">Categoría</td><td colspan="4">IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</td><td rowspan="2">AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td rowspan="2">RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</td></tr><tr><td>PROBABILIDAD</td><td>IMPACTO</td><td>VALORACIÓN</td><td>CATEGORÍA</td></tr></table>																						No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación	Categoría	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación	Categoría	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO																										
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA																												



8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente intervención al Ajuste y/o Actualización y/o modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que resulten en deficiencias y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueron revisados y aprobados por el Interventor. Riesgo que asume el Interventor	Obras deficientes, Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, para evitar que resulten deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto. Realizar al Contratista de Obra las observaciones oportunamente y velar porque se confíe lo pertinente, de manera que los estudios revisados y aprobados por el Interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Interventor	Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
---	------------	---------	-----------	--------------------	--	---	---	---	---	-------------	----------------------------	--	---	---	---	-------------	----	-------------	----------------------------------	--	---	--------------------------------	--------------	----------------------



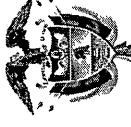
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				Afecta la ejecución del contrato	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN										
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, que conlleva a generar problemas a causa del no inicio de las obras y/o parálisis de las mismas por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del Interventor, de los cálculos estructurales y/o estudios y/o diseños definitivos para la obra del contrato, elaborados por el Contratista de Obra. Riesgo que asume el Interventor.	Demora en la ejecución de las obras del proyecto.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente y/o Interventor	Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, de manera que se vaya observando y corrigiendo lo pertinente a medida que se realiza la actualización, modificación o elaboración de los estudios, permitiendo cumplir con el cronograma de entregas pactadas acordado con el Contratista y una vez terminado el plazo de estudios se cuente con el resultado de los mismos debidamente revisado y aprobado por el Interventor.				1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor	al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	la Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas pactadas y con el resultado de los	PERIODICIDAD	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Semanal en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios

237

11	General	Externo	Ejecución	Riesgo Causas y/o eventos de la naturaleza	Terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, tsunamis, vientos, descargas eléctricas, incendios, fuerzas de la naturaleza, que impliquen la entrega de los bienes objeto del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato	1	5	6	Riesgo Medio	Proponente y/o Interventor	Suspensión del contrato y evaluación de los eventos ocurridos para ordenar su reinicio	1	4	5	Riesgo Medio	Si		Ordenador del Gasto / Supervisores	Superados los hechos se reinicia	Vista del lugar donde se desarrolla el objeto del contrato	Cuando se requiera el trámite	
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la deficiente Interventoría, por autorizar y/o aprobar por parte de la Interventoría, la ejecución de obras que contravengan los cálculos y/o estudios y/o diseños aprobados; Por autorizar y/o aprobar la construcción de obras con cálculos y/o estudios y/o diseños deficientes, realizados por el Contratista de Obra. Riesgo que asume el Interventor	Obras deficientes, ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	Con base en estudios y diseños confiables autorizar las obras respectivas; en caso de requerirse algún ajuste a los mismos por imprevistos encontrados en la ejecución de las obras, justificar, apoyar y documentar técnicamente los cambios requeridos. Realizar seguimiento permanente y revisión detallada por parte del Interventor con sus Especialistas en la etapa de Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios, para evitar que resulten deficientes y/o inconsistentes en los mismos al momento de ejecutar las obras, adoptar los correctivos técnicos necesarios, justificados, soportados y documentados. En caso de detectar alguna deficiencia y/o inconsistencia en los mismos al momento de ejecutar las obras, adoptar los correctivos técnicos necesarios, justificados, soportados y documentados.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Interventor	Al final de la ejecución del contrato.	Superados los hechos se reinicia	Vista del lugar donde se desarrolla el objeto del contrato	Cuando se requiera el trámite	
MONITOREO Y REVISIÓN																							
				Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Verificación	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD



Nº	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA				FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
12	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	No cumplimiento con los deberes establecidos en la legislación laboral, para con el personal con el cual ejecute el contrato. Ni cumplir con las obligaciones del sistema general de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENAE e ICBF) e indemnizaciones laborales	Posible suspensión en la ejecución contractual	3	3	6	Riesgo Alto	3	3	6	Riesgo Alto	Requerir al contratista y a la aseguradora para dar cumplimiento a las garantías del proceso	SI	Ordenador del Gasto / Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Cuando se requiera el trámite
13	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, por autorizarse y/o aprobar el personal del Contratista de Obra, sin que cumpla requisitos de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y la normatividad vigente. Por permitir que el Contratista de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director, y/o Espectatistas, y/o Personal Profesional, debidamente aprobado. Riesgo que asume el Interventor	Deficiencia en la ejecución del proyecto, por no contar el Contratista con el personal profesional idóneo requerido de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.	2	5	7	Riesgo Alto	1	2	3	Riesgo Bajo	Proponente y/o Interventor	SI	Interventor, Supervisores y/o Gestores	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del Interventor a la ejecución de la obra, de manera que el Contratista cumpla, entre otros, con el personal profesional mínimo exigido en el pliego de condiciones, tanto en idoneidad como en dedicación.	Permanente en la ejecución de la obra.
14	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría, por mediciones erróneas de las cantidades de obra ejecutadas por el Contratista de Obra y medidas por el Interventor. Riesgo que asume el Interventor	Pérdida de control del presupuesto de la obra, con los consiguientes desfases por exceso o por defecto.	3	2	5	Riesgo Medio	1	1	2	Riesgo Bajo	Proponente y/o Interventor	SI. Cuando las desfasas son desproporcionadas y no se corrigien	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de la medición de cantidades de obra por parte de los Ingenieros de la Interventoría.	La correspondiente a la medición de cada tipo de obra



No.	Caso	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación	Categoría	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
15	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente intervención en el control y seguimiento a la señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cerrar parcelas, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad Industrial y de Contrastes y dotación de los operarios y trabajadores, etc., a cargo del contratista que pueda ocasionar accidentes y/o perjuicios, que debió ser observada y corregida por el Interventor. Riesgo que asume el Interventor.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores de la obra, inconformidad con la obra por parte de la comunidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Proponente y/o Interventor	El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de obras, y seguridad Industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Inspecciones diarias del Interventor, Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos-Revalorización en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Diario
16	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente intervención en el control y seguimiento a la programación de actividades en obra que pudieran llevar a obras discontinuas, inconclusas o con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada. Riesgo que asume el Interventor.	Obras discontinuas, inconclusas o con problemas para garantizar la estabilidad de obra ejecutada	3	4	7	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	El Interventor debe ser estricto con la Programación de obras de acuerdo con el valor del contrato de obra y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales anuales del mismo, de manera que cuando autorice una obra tenga la seguridad de que está financiada hasta su terminación, considerando también la continuidad en las obras ejecutadas. Revisión frecuente de la programación de obras para efectuar los ajustes necesarios con este fin.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente del Interventor a la ejecución de las obras en cumplimiento de la programación de las mismas. Revisión periódica de la programación de obras del proyecto. Inspección de los ajustes necesarios. Seguimiento a informes de Interventoría y al cumplimiento en la ejecución del programa de	Manual o cuando el Interventor lo considere necesario.



No	Clase	Fuente	Ejeda	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Violación	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
17	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente intervención en el control y seguimiento de la intervención a los frentes obligatorios de obra. Riesgo que asume el interventor.	3	5	8	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	El interventor debe exigir al Contratista de Obra los frentes obligatorios de obra y efectuar el seguimiento de manera que se cumpla la ejecución de las obras previstas en dichos frentes. Seguimiento de esta obligación del interventor por parte de los Supervisores y/o Gestores	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Interventor, Supervisores y/o Gestores	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento permanente del interventor a la ejecución de las obras en los frentes obligatorios de obra. Seguimiento a informes de interventor. Visitas de Supervisión.	Permanente del interventor. Mensual del Supervisor y/o Gestor
18	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente intervención, que genere demora o ausencia en la toma de decisiones correspondientes al interventor, que lleguen a generar efectos económicos al proyecto. Riesgo que asume el interventor.	2	4	6	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	Control y vigilancia de la ejecución del proyecto por parte del interventor. Análisis por parte del interventor de los problemas que se presenten, apoyándose en su personal, que le permitan adoptar las decisiones correspondientes en forma oportuna y eficaz, para no afectar la ejecución del proyecto.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y vigilancia permanente del interventor a la ejecución de la obra, de manera que se detecte a tiempo los problemas que se presenten, los analice y los resuelva oportunamente.	Permanente en la ejecución de la obra.



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIÉN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
19	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional - Económico	Riesgo presentado por la deficiente intervención, en lo administrativo y/o judiciales con ocasión de la ejecución de las obras, tanto en la etapa contractual como en la pos contractual, ya sea por procesos de nulidad, sanciones, reparación directa, etc., o siniestros por estabilidad de obra ejecutada al contratista de Obra y/o siniestros por calidad del servicio de intervención.	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias, impactos económicos negativos a los afectados.	3	2	5	Riesgo Medio	Proponente y/o Interventor	Control y vigilancia por parte del Interventor a la ejecución de las obras, exigiendo el cumplimiento de obligaciones del Contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. Atención de procesos administrativos y judiciales en lo de su competencia, en los eventos previstos de multas, sanciones, reparaciones directas, etc., siniestros por estabilidad de obra y por calidad del servicio de intervención.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si, dependiendo del tipo y magnitud del incumplimiento	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los requerimientos ya sea en la etapa contractual o pos contractual, en lo de su competencia.	Permanente en la ejecución de la obra y cuando sea requerida en la etapa pos contractual.
20	Específico	Interno	Planeación - Selección	Económico	Riesgo presentado por la no oportuna adjudicación de la Licitación Pública de Obra correspondiente a este proceso de intervención. Riesgo que asume el Proponente y/o Interventor, hasta seis (6) meses después de adjudicado el contrato de proceso de selección del Contratista de Obra, es un proceso independiente, que podría presentar demoras por observaciones presentadas al proceso, notificaciones de ley o quedar desierta.	Desplazamiento en la ejecución del proyecto o no ejecución del proyecto en caso de declararse desierta la licitación pública de la obra respectiva	1	4	5	Riesgo Medio	Departamento	Planeación, y estructuración de los proyectos. Atención a los posibles demoras en el proceso de adjudicación de la obra.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Personas de la Entidad de la Planeación, Estructuración, procesos de Selección, Evaluación y Adjudicación.	A la terminación de la etapa de selección	Revisión del proyecto objeto de la selección. Atención y seguimiento a los procesos de selección de licitación pública para obra y concurso de méritos para intervención.	Durante la etapa de Planeación y Selección del proyecto

No	Clase	Fuente	Ejeda	Tipo de Riesgo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA			FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
21	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocorre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de concurso de méritos, que afectan las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normalidad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	Proceso precontractual con las normas aplicables vigentes. Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan durante el proceso de selección posterior al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual
22	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Ambiental - Operacional	Riesgo por la deficiente intervención, causado por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo que puedan generar daños a los ambientes, autorizadas y/o aprobadas por el interventor, que asume el interventor.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente y/o Interventor	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales, y evitar que se generen perjuicios técnicos y/o pasivos ambientales por esta causa. De ser necesario llevar a cabo procesos sancionatorios para conminar su cumplimiento o sancionar el incumplimiento.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas. Seguimiento por parte de Especialistas Ambientales de la Interventoría. Requerimientos escritos.	Permanente
23	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del interventor, presenten síntomas de enfermedades infecciosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la normatividad vigente, informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratistas de Obras, de Estudios y Diseños Interventor, Supervisor	A la terminación del contrato	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante del equipo de cada integrante	Cada vez que haya novedades de cambio de personal



25	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Atraso en el cronograma de ejecución del proyecto e incumplimiento contractual	1	4	5	Riesgo Medio	Proponente y/o Interventor	Revisión por parte de la supervisión en la recepción de las actividades ejecutadas	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisores	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión de las actividades elaboradas por el contratista	Diario											
24	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Interventor no disponga o suministre a sus colaboradores y demás, los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	3	4	7	Riesgo Alto	Proponente y/o Interventor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	2	3	5	Riesgo Medio	Si	contratistas de Obras, de Estudios y Diseños Interventor, Supervisor	A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario											
No				Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo		Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD	MONITOREO Y REVISIÓN	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRANTACIÓN.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista restará garantía Única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros.

legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare.

Estos amparos deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

FASE PRECONTRACTUAL

A. Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Arauca identificado con el NIT 800102838-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

FASE CONTRACTUAL:

El Departamento de Arauca, considera que los estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinarse la viabilidad técnica y economía del objeto a contratarse sin que ello implique riesgo para las partes. No

obstante, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el estatuto general de contratación, el contratista deberá otorgar las garantías necesarias a través de una póliza a favor del Departamento de Arauca, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparado el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato así:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Arauca identificado con el NIT 800102838-5															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación</td><td>Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación</td><td>Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por valor equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega final. La Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación	Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación	Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por valor equivalente al 15% del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega final. La Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación	Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación	Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por valor equivalente al 15% del valor del contrato													
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega final. La Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de las nacionales colombianas frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único; sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normatividad colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Tabla 2 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
Corea	SI	NO	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO
México	NO	-	-	NO



Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	-	SI

Para el presente proceso de contratación, es oportuno señalar que el mismo se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países según indica la anterior tabla.

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y en atención a la verificación de las reglas de origen en el sistema de compras públicas, se procedió a realizar el análisis correspondiente a las condiciones previstas para la exigencia de bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la aplicación de la regla de origen está condicionada a la existencia de bienes de producción nacional que sean relevantes dentro del objeto contractual y que se encuentren registrados como tales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, una vez revisado el objeto del presente proceso de contratación, se concluye que el mismo está dirigido a la prestación de un servicio especializado de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, social y/o ambiental, cuya naturaleza es eminentemente intangible y no involucra la adquisición de bienes muebles o insumos que configuren bienes colombianos relevantes conforme al citado registro.

En efecto, las actividades propias del contrato de interventoría se concentran en el ejercicio profesional de verificación, control y seguimiento a la ejecución de una obra pública, y se soportan en el recurso humano calificado, el conocimiento técnico, la experiencia profesional y el análisis documental, no en la entrega o incorporación de bienes como parte del objeto del contrato. Si bien eventualmente pueden emplearse herramientas o elementos de oficina, equipos informáticos, o materiales auxiliares como parte del desarrollo operativo de la interventoría, dichos insumos no constituyen bienes relevantes en los términos definidos por la normatividad vigente, ni hacen parte de un objeto contractual de suministro.

En consecuencia, se descarta la procedencia de la obligación de aplicar la regla de origen de bienes colombianos relevantes en el marco del presente proceso, por cuanto no se verifica el supuesto normativo de adquisición de bienes incorporables al objeto principal del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado. Esta conclusión se encuentra alineada con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente y con los principios de racionalidad, pertinencia y adecuación normativa del sistema de compras públicas.

10. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 -ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental realizó el análisis de oportunidad

y conveniencia respecto del fomento a la provisión de bienes y servicios por parte de personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

El contrato corresponde a una consultoría para ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre una obra pública, por lo que requiere personal profesional y técnico especializado, con formación, experiencia, matrícula o licencia y competencias específicas. El equipo mínimo está conformado por director de interventoría, residente de interventoría, inspector SISO y apoyo topográfico, perfiles que deben cumplir estrictamente los requisitos de idoneidad definidos en los documentos del proceso.

Los demás costos previstos, como toma y rotura de cilindros de concreto, arrendamiento de oficina, reproducción de documentos, alquiler de equipos y comisión topográfica, corresponden a servicios técnicos, comerciales u operativos de alcance limitado, que no permiten estructurar razonablemente una obligación porcentual de participación de estas poblaciones sin afectar la calidad, especialidad y adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, se concluye que la medida de fomento prevista en la citada disposición no resulta aplicable al presente proceso, dado que el objeto contractual se concentra en servicios profesionales y técnicos especializados. Lo anterior no impide que personas pertenecientes a dichas poblaciones participen, siempre que acrediten plenamente los requisitos técnicos, profesionales y de experiencia exigidos.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS" con la que se pretende cubrir una necesidad propuesta en el proyecto que permita garantizar una adecuada vigilancia y control de las obras a ejecutar y que hacen parte del marco del Plan Participativo de Desarrollo 2024-2027.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,



MERCEDES ISBELIA LEÓN HERNÁNDEZ
Secretaría de Desarrollo Social

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó Aspectos Jurídicos:	Milady Delgado Flórez.	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Desarrollo Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			